

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 5 de noviembre de 2025.

Referencia: SECRETARÍA GENERAL / Asistencia Jurídica

Asunto: Decreto de Resolución Recurso de reposición interpuesto por doña M^a Elena Carretero Gutiérrez, contra el Decreto número 1.725/2025 de 2 de octubre.

DECRETO NÚM. 1.961/ 2025

Visto el recurso de recurso de reposición interpuesto por doña M^a Elena Carretero Gutiérrez, contra el Decreto número 1.725/2025 de 2 de octubre, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de la Diputación Provincial de Toledo para cubrir en la plantilla de personal funcionario siete plazas de “TECNICO/A DE CUIDADOS AUXILIAR DE ENFERMERÍA”, por oposición libre, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2025 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 31, de 17 de febrero de 2025, BOE nº 166, de 11 de julio de 2025).

CONSIDERANDO que al referido recurso de le son de aplicación los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha de 25 de junio de 2025 se dictó decreto número 1.130/2025, de 25 de junio, sobre aprobación de convocatoria de plazas de las categorías incluidas en la oferta de empleo público del año 2025 de la Diputación Provincial de Toledo, entre las que se incluían siete plazas para cubrir en la plantilla de personal funcionario de “TECNICO/A CUIDADOS AUXILIAR DE ENFERMERÍA”, por oposición libre.

Segundo.- Según lo establecido en la Base 5 de las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025, y según la convocatoria realizada por esta Diputación Provincial para cubrir en la plantilla de personal funcionario 7 plazas de TÉCNICO/A CUIDADOS AUXILIAR DE ENFERMERÍA, por oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2025, (BOP Toledo nº 31, de 17 de febrero de 2025), se dictó el Decreto número 1513/2025, de 1 de septiembre aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente referenciado (BOP Toledo nº 168, de 4 de septiembre de 2025), entre las que no figuraba doña M^a Elena Carretero Gutiérrez.

En dicho decreto se establecía que los opositores excluidos y los omitidos por no figurar en ese listado, disponían de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Tercero.- Conforme a lo establecido en la Base 5 de las Bases Generales anteriormente referenciadas, y una vez finalizado el plazo establecido de diez días hábiles de subsanación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se dictó el Decreto número 1.725/2025 de 2 de octubre por el que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente mencionado, entre las que no figuraba doña M^a Elena Carretero Gutiérrez, publicado en la página web de la Diputación Provincial de Toledo y en el BOP de Toledo número 189, de 3 de octubre de 2025.



Cuarto.- Con fecha de 21 de octubre de 2021 doña M^a Elena Carretero Gutiérrez interpone recurso que denomina de alzada contra el referido Decreto número 1.725/2025 de 2 de octubre.

Aunque la recurrente denomina su recurso como recurso de alzada, los actos y acuerdos de los presidentes de las Diputaciones Provinciales agotan la vía administrativa conforme al artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), por lo que únicamente pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según establece el artículo 123 de la LPACAP; y, teniendo en cuenta que el artículo 115.2 de La LPACAP señala que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, se tramita el presente recurso como recurso de reposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. competencia

La competencia para la resolución del recurso, corresponde a la Presidenta de Diputación Provincial de Toledo de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 de la LPAC, que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

II.- Plazo

El recurso ha sido interpuesto en el plazo para de un mes tal y como exige el artículo 124.1 de la LPACAP. En este caso, el recurso ha sido presentado el 21 de octubre de 2025 contra el Decreto número 1.725/2025 de 2 de octubre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo nº 189, de 3 de octubre de 2025.

III.- Contestación a las alegaciones:

Doña M^a Elena Carretero Gutiérrez alega en su recurso lo siguiente:

- (...) Con fecha 16/7/2025, cumplimento la solicitud para participar en el proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo, para la provisión de 7 plazas de TCAE, incluidas en la oferta pública de empleo del año 2025.
 - Con fecha 16/7/2025, realizo el pago de tasas mediante tarjeta de crédito y lo presento en el Organismo Autónomo correspondiente.
 - Con fecha 17/7/2025, lo presento a través de la SEDE ELECTRÓNICA Y CON MI CERTIFICADO DIGITAL.
- Aunque el sistema me decía que mi SOLICITUD SE HA REGISTRADO CORRECTAMENTE, NUNCA RECIBÍ UN RESGUARDO DE CONFIRMACIÓN. Ese mismo día, sí que aparece en mi registro de movimientos del certificado, la solicitud del reconocimiento de TRIENIOS que también hice, PERO NO LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN.
- Con fecha 17/9/2025, cuando salen los listados provisionales, es cuando subo a Palacio y presento RECLAMACIÓN por el error informático, humano, pero está claro que mi intención es ESTAR INCLUIDA EN EL PROCESO SELECTIVO.
 - Con fecha 3/10/2025, sin recibir ninguna contestación al escrito anterior, sale el LISTADO DEFINITIVO en el que no aparezco incluida. (...).

En base a lo anterior, la recurrente termina solicitando en su recurso lo siguiente:

- "(...) • Las pruebas e intenciones son claras y evidentes. No es justo que por un ERROR HUMANO por no repetir el proceso, por no registrarlo en un Ayuntamiento o llevarlo a Palacio, por un ERROR INFORMÁTICO que el PC se queda pensando con la pantalla de "su solicitud se ha presentado correctamente" pero jamás me da un justificante de presentación.... Por todo ello, me quede sin la oportunidad de presentarme al proceso selectivo.*
- Actualmente, soy trabajadora en la RSA SAN JOSÉ, estoy encantada con mi trabajo y NECESITO VOLVER A QUEDAR EN BOLSA PARA PRÓXIMOS LLAMAMIENTOS.



En virtud de lo expuesto SOLICITO que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se tenga por interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE ALZADA con fecha de 21 de Octubre de 2025, y que en su día se reconozca el derecho y se dicte resolución por la que, de forma excepcional, tengan a bien INCLUIRME EN EL PROCESO SELECTIVO (...)”.

Teniendo en cuenta que la única alegación de la recurrente, doña M^a Elena Carretero Gutiérrez, se basa en su derecho a participar en el procedimiento selectivo anteriormente referenciado, dado que no fue registrada en tiempo y forma su solicitud de participación, se solicitó el preceptivo informe sobre el fondo del recurso planteado al Registro General de Documentos de la Diputación Provincial de Toledo, informe que fue emitido con fecha de 4 de noviembre de 2025, concluyendo lo siguiente:

“En relación a la solicitud formulada por el Sr. Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica sobre la presentación de un registro en fecha 17/07/2025, por D^a Elena Carretero Gutiérrez, para formar parte de un proceso de selección de siete puestos de trabajo de la OPE de 2025, de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

No consta en el Registro General de Documentos la presentación de un registro a nombre de esa persona y en esa fecha para ese proceso selectivo, Sí hay un registro en esa fecha solicitando el reconocimiento de trienios”.

Por lo anterior, hay que analizar si es subsanable la falta de presentación en tiempo y forma de una solicitud de participación en un proceso selectivo. Según la Base 4 de las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025:

“4.1 Solicitudes. Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla (presentación presencial) o descargarla (presentación telemática).

Dicha solicitud podrá presentarse de modo presencial en el Registro General de esta entidad local –plaza de la Merced, número 4, de Toledo–, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de esta entidad local. Para ello se cumplimentará una “Solicitud de propósito general”, debiendo anexarse a la misma la solicitud descargada.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases (...).

(...)4.4. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la solicitud”.

La publicación de las Bases se realizó en el BOE número 166, de 11 de julio de 2025, por lo que en esa fecha comenzó a contar el plazo de 20 días hábiles de presentación de solicitudes, concluyendo dicho plazo el 8 de agosto de 2025, y, según el informe de la encargada del Registro de esta Diputación Provincial, no fue presentada ninguna solicitud a nombre de doña M^a Elena Carretero Gutiérrez para participar en el proceso selectivo referenciado ni de modo presencial en el Registro General de esta entidad local, ni a través de la sede electrónica ni a través de una oficina de Correos.

La falta de presentación de una solicitud a un proceso selectivo no es subsanable en ningún caso, ya que no se trata de corregir un mero error sino de la falta de instancia para ser considerada participante en ese proceso selectivo. Como indica el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP): “Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.” Si lo anterior es aplicable a cualquier procedimiento administrativo, lo



es más a un proceso selectivo, que es un procedimiento de concurrencia competitiva, en el que confluyen intereses de terceros junto con los de la recurrente que pueden resultar afectados por la resolución de este recurso.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña M^a Elena Carretero Gutiérrez, contra el Decreto número 1.725/2025 de 2 de octubre, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de la Diputación Provincial de Toledo para cubrir en la plantilla de personal funcionario siete plazas de “TECNICO/A DE CUIDADOS AUXILIAR DE ENFERMERÍA”, por oposición libre, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2025 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 31, de 17 de febrero de 2025, BOE nº 166, de 11 de julio de 2025), confirmando dicho Decreto en todos sus extremos.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la recurrente informándole de los recursos procedentes y publicar en la página Web de la Diputación Provincial de Toledo.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

La Presidenta: M.^a Concepción Cedillo Tardío

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. Presidenta, procediéndose a su notificación.

El Secretario General Accidental: D. Francisco Ferrero Casillas

(Por Sustitución, Decreto 603/2025, de 11 de abril)

